

VISTOS:

El Oficio N° D001755-2021-GRC-DP, de fecha 25 de noviembre de 2021; Oficio N° 2088-2021-EF/53.06, de fecha 05 de noviembre de 2021; Oficio N° D001013-2021-GRC-DRA de fecha 26 de noviembre de 2021; Oficio N° D00490-2021-GRC-GGR de fecha 26 de noviembre de 2021; oficio N° 1048-2021-GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG de fecha 25 de noviembre de 2021; proveído N° D001529-2021-GRC-GGR de fecha 29 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece las normas para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Entidades del Sector Público; siendo el caso que, en el numeral 5.1 establece que, los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP), son los documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la metas de los Sub programas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia; en tanto que, en el numeral 6.8, establece que, los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2012-GR.CAJ/P, de fecha 10 de abril de 2012, se aprobó la Directiva N° 03-2012-GR.CAJ-DRA/DP "Normas Complementarias para la

Formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, en las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GR.CAJ-CR, de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora **409-1671 SALUD SANTA CRUZ**;

Que, resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de **LA UNIDAD EJECUTORA 409-1671 SALUD SANTA CRUZ**, del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, contenido en el anexo N° 02 - Cuadro de Costos y Cuadro de Costo Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal año 2021, del oficio N° 2088-2021-EF/53.06, de fecha 05 de noviembre de 2021, el cual constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargo definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la Entidad;

Que, a través de Oficio N° 2088-2021-EF/53.06, de fecha 05 de noviembre de 2021; la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2021 de la **UNIDAD EJECUTORA 409-1671 SALUD SANTA CRUZ**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en el contexto técnico y jurídico acotado, mediante Oficio N° D00490-2021-GRC-GGR, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Despacho de la Gobernación Regional, la emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 409-1671 Salud Santa Cruz, en el marco del Oficio N° 2088-2021-EF/53.06, de fecha 05 de noviembre de 2021;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D001529-2021-GRC-GR, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; con el visto bueno de la Dirección de Personal; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Resolución Jefatural N° 019-82- IANP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82- INAP/DNP – Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP DE LA UNIDAD EJECUTORA 409-1671 SALUD SANTA CRUZ, del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el anexo N° 02 - Cuadro de Costos y Cuadro de Costo Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal año 2021, del oficio N° 2088-2021-EF/53.06, de fecha 05 de noviembre de 2021;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los formatos aprobados, estarán sujetos a modificación en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de éstas últimas de acuerdo a las necesidades de Organización o Reestructuración Interna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente resolución a los Órganos componentes del Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando copia del Presupuesto Analítico de Personal contenido en el pre-citado anexo, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL